



Gobierno de
México

REFORMA ELECTORAL

11 de agosto de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral.

Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con **fundamento en los artículos 71, 80 y 89, fracción II de la propia Constitución; 1, 13, 20, 21, 27, 42 Ter y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y**

Considerando

que el **artículo 21** de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** faculta a la persona titular del **Ejecutivo Federal** para constituir comisiones presidenciales de carácter transitorio o permanente con el objetivo de **crear grupos de trabajo especial** para cumplir funciones de investigación, seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deberán servir como base para la toma de decisiones;



que **México ha entrado en un proceso de grandes cambios**. El protagonista central de esa transformación es y ha sido el pueblo. Viejas formas de ejercer el poder y llevar a cabo la lucha política han dejado de tener vigencia. **La ciudadanía ha llegado a tener la influencia decisiva sobre el curso del país**. Los cambios han abarcado el carácter social del Estado y la ampliación de la libertad política de todos los ciudadanos y las ciudadanas;

que en años recientes se ha reformado la **Constitución de la República** con el objeto de reconocer **nuevos derechos, tanto sociales como políticos** para fortalecer la soberanía nacional y la rectoría del Estado en sectores estratégicos; en consecuencia, **se han emitido numerosos decretos legislativos** mientras se ha abierto un proceso de modificación a la estructura y el objeto del gasto público;



que estos cambios han tocado también la forma de constituir y de organizar al **Poder Judicial de la Federación** y los correspondientes de las entidades federativas, abriéndose por vez **primera la participación del pueblo en la integración de la judicatura;**

que entre tanto, las normas que rigen las **consultas populares, los sistemas de representación de la ciudadanía en los órganos colegiados, los métodos de votación y de procesamiento de los resultados, el régimen de partidos políticos y la institución y organización de las autoridades electorales** permanecen igual en la Constitución y en las leyes.

La conservación inercial de estos elementos no es congruente con la situación política actual del país;

que hoy, como en otros momentos históricos de **nuestra nación, cobra enorme importancia el respeto irrestricto del voto libre y de la voluntad popular** como elementos centrales de la democracia, pues de aquellos dependen los demás derechos políticos. Sin respeto a estos principios no tendríamos, **como nación, pueblo y Estado, la fuerza capaz de garantizar las libertades y derechos de todos y todas**, sea parte de la mayoría política o de las minorías;

Que el respeto al principio de que la **mayoría tiene la legitimidad constitucional y política** para asumir el mandato popular es la base para que las **libertades sean ejercibles**, hasta el punto de que las minorías puedan convertirse en mayoría a través de apelar a la única y legítima fuente del poder: la libre decisión ciudadana;

que no se trata sólo de la **estabilidad política**. Antes la hubo, pero no había voto libre y abundaba la represión y la corrupción. Se trata de forjar un sistema en el que **todos y todas ejerzamos nuestros derechos en libertad y en democracia**, y se reconozca como el poder del pueblo;

que el **desarrollo de la democracia** está en dependencia de la extensión y profundización de las libertades políticas, dentro de las cuales es posible el **debate de ideas, la lucha de intereses y la disputa del poder**.

Esas libertades deben ser hoy el más valioso instrumento para mejorar continuamente la **transformación nacional emprendida**, cumpliendo los mandatos programáticos expresados por la mayoría del pueblo. La historia muestra que los **procesos sociales y políticos transformadores** que se detienen se deforman con su propio conservadurismo;

que para convocar al país entero a pronunciarse sobre tan sobresalientes temas, ha de constituirse una **Comisión Presidencial para la Reforma Electoral**, que tendrá que emplazar al país a intervenir con críticas, opiniones y análisis, mediante los métodos del debate público. La discusión de los sistemas políticos **no es asunto exclusivo de quienes se dedican al oficio de la política**, sino que atañe a la ciudadanía por entero; esto es parte integrante de los **cambios que hoy vivimos en México**;

que para la consecución de los propósitos enunciados, es **necesario constituir una comisión presidencial** con la participación de las dependencias del Ejecutivo Federal que en adelante se enuncian, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

Se **crea con carácter transitorio** la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, en adelante la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Comisión tendrá como objeto:

- I.** **Convocar al pueblo a expresarse** sobre la reforma electoral conveniente para México y realizar estudios sobre este mismo tema.
- II.** Llevar a cabo los **análisis necesarios y elaborar propuestas** sobre la reforma electoral.
- III.** **Constituir los grupos de trabajo** que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- IV** **Elaborar y expedir su reglamento interno.**

ARTÍCULO TERCERO

La **Comisión dependerá directamente de la persona titular del Ejecutivo Federal** quien la presidirá y estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias y unidades:

- I. Una persona servidora pública designada directamente por la Presidenta de la República quien asumirá la Presidencia Ejecutiva de la Comisión;**
- II. Secretaría de Gobernación;**
- III. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;**
- IV. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;**
- V. Oficina de la Presidencia de la República;**
- VI. Coordinación de Asesores del Presidente de la Oficina de la Presidencia de la República, y**
- VII. Coordinación General de Política y Gobierno de la Oficina de la Presidencia de la República.**



Las **personas titulares** de las áreas del Poder Ejecutivo mencionadas **podrán designar a una persona servidora pública como suplente permanente** para cubrir sus ausencias, quien deberá tener nivel mínimo de director general u homólogo. La **suplencia de la persona titular del Ejecutivo Federal recaerá en la Presidencia Ejecutiva de la Comisión.**

La **Comisión podrá invitar a representantes** de dependencias, entidades, instituciones públicas o privadas de los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, academia y sociedad civil **quienes podrán participar con derecho a voz, pero sin voto.**

ARTÍCULO CUARTO

La Comisión **llevará a cabo sus funciones** observando los principios de transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, **cumpliendo en todo momento las disposiciones jurídicas en materia de transparencia**, acceso a la información pública y protección de datos personales y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente decreto **entrará en vigor al día siguiente de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de septiembre del año 2030, o cuando la persona titular de la Presidencia de la República determine su disolución.

SEGUNDO

La **Comisión Presidencial para la Reforma Electoral deberá instalarse dentro de los diez días hábiles** siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO

Cualquier erogación que pudiera generarse en el ámbito federal con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, **será cubierta con cargo al presupuesto autorizado** para el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que integran la Comisión.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 04 de agosto de 2025. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**; secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**; titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.



Gobierno de
México

TEMARIO Y PLAN GENERAL DE TRABAJO



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Objeto de la comisión

- I. El objeto de la Comisión es **realizar consultas y análisis sobre el sistema electoral mexicano** y elaborar propuestas de reforma.
- II. Las consultas **se llevarán a cabo de manera amplia e incluyente** a:
 - ciudadanía en general
 - organizaciones sociales y civiles;
 - partidos nacionales y locales;
 - comunidades indígenas;
 - integrantes de centros de educación e investigación;
 - autores y analistas sobre temas políticos;
 - organizaciones y centros de migrantes mexicanos en el extranjero;
 - integrantes de órganos electorales administrativos y judiciales;

- III.** **Toda ciudadana y ciudadano podrá acceder para ser consultada por la Comisión** a través del portal oficial de internet de la misma, que será abierto. Las críticas, opiniones y propuestas serán publicadas en este mismo medio.
- IV.** La Comisión llevará a cabo **audiencias públicas con organizaciones** sociales y políticas, así como con especialistas.
- V.** La Comisión **organizará debates públicos.**
- VI.** La Comisión **realizará eventos públicos en distintas ciudades del país** a fin de promover la difusión y discusión de críticas, opiniones y propuestas sobre el sistema electoral mexicano.

Plan General de Trabajo

VII. El **temario general** comprende, sin exclusión de otros conceptos relacionados:

- 1 Libertades políticas.
- 2 Representación del pueblo.
- 3 Sistema de partidos.
- 4 Financiamientos y prerrogativas de partidos.
- 5 Fiscalización de ingresos y gastos de partidos, candidatos y campañas electorales y preelectorales.
- 6 Efectividad del sufragio.
- 7 Regulación de la competencia político-electoral.
- 8 Libertad de difusión de opiniones, informaciones e ideas.
- 9 Propaganda de poderes y organismos públicos.
- 10 Sistema de votación y de cómputos dentro del territorio nacional y en el extranjero.
- 11 Autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales.
- 12 Requisitos de elegibilidad.
- 13 Inmunidad de funcionarios elegidos por el pueblo.
- 14 Consultas populares y revocaciones de mandatos.

Plan General de Trabajo



Gobierno de
México

VIII. La Comisión **llevará a cabo encuestas de opinión** y las dará a conocer en el mes de **octubre de 2025**.

IX. La Comisión **presentará conclusiones a la Presidenta de la República** en el mes de **enero de 2026**.

